JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00470-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de MOVIAVAL S.A.S. contra OSCAR JUNIOR AGUILAR VILLAMIL

Teniendo en cuenta que la apoderada general de la entidad demandante NATHALIA EUGENIA VARGAS PEREZ, en escrito que obra al folio 84 otorgó poder al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.384.606 y Licencia Temporal No. 29236 del CSJ, para que continúe con su representación dentro del presente trámite, y en cuanto de acuerdo con el artículo 75 Código General del Proceso la solicitud resulta procedente, el Juzgado le reconocerá personería como apoderado judicial de la entidad demandante.

Así mismo, en cuanto el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación, y ii) se ordene la cancelación de la orden de aprehensión sobre la motocicleta de placa JQL48E, y como quiera que la anterior petición es procedente, se decretará la misma.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **MOVIAVAL S.A.S.** contra **OSCAR JUNIOR AGUILAR VILLAMIL.**, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión decretada sobre la motocicleta con placa JQL48E. Ofíciese a la POLICIA NACIONAL - SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para la cancelación de la medida.

Remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante y del demandado.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS, identificada con C.C. 1.022.384.606 y Licencia Temporal No. 29.236 del C.S. de la J., como apoderado judicial de parte demandante, conforme a las facultades conferidas en el poder conferido visto a folio 84 del cd1 digital.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

bs

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.164 Hoy 19 de diciembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ